400.20.10

RESOLUCIÓN No. 1229 DEL 2026

POR LA CUAL SE *AUTORIZA "REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN LAS IEO ANTONIO NARIÑO, CARLOS LLERAS RESTREPO, DIVINO SALVADOR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ, EL TRIUNFO, GABRIELA MISTRAL, INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO, INST TEC EMPRESARIAL (ITEY), JORGE ELIECER GAITAN, LA CAMPIÑA, LA INMACULADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL, LUCILA PIRAGAUTA, LUIS HERNANDEZ VARGAS, MANUELA BELTRAN, MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, POLICARPA SALAVARRIETA Y TERESA DE CALCUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL."*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 7.2 de la Ley 715, de 2001, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal N° 122 del 20 de mayo de 2019, y el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución N° 250 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan fondos de servicios educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que el acuerdo 002 del 06 de mayo de 2022 "*Por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias*", indica entre otras que es función de la Secretaria de Educación: "3. *Administrar distribuir y disponer equitativamente entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros que provengan del Sistema General de Participaciones, fijados para la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, en atención a los criterios establecidos en la ley*" así mismo señala: *"6. Concurrir con recursos propios la financiación de los servicios educativos que presta el estado, así como las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, los gastos en ningún caso podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema general de participaciones".*

Que mediante Resolución N° 250 del 23 de abril de 2024, el alcalde municipal de Yopal, resolvió delegar a la Secretaria de Educación Municipal cuyo titular es DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a autorizar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Yopal y el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y el servicio de Energía Eléctrica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.

Que mediante Resolución N.° 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. Actualmente, el municipio cuenta con veinticuatro (24) instituciones educativas y un (1) centro educativo para un total de 24 establecimientos educativos.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN LAS IEO ANTONIO NARIÑO, CARLOS LLERAS RESTREPO, DIVINO SALVADOR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ, EL TRIUNFO, GABRIELA MISTRAL, INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO, INST TEC EMPRESARIAL (ITEY), JORGE ELIECER GAITAN, LA CAMPIÑA, LA INMACULADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL, LUCILA PIRAGAUTA, LUIS HERNANDEZ VARGAS, MANUELA BELTRAN, MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, POLICARPA SALAVARRIETA Y TERESA DE CALCUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: FORTALECER, APOYAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CÁTEDRAS, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, PMI Y EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Así mismo, el artículo 67 Superior señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, y que esta comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Adicionalmente, esta última disposición, atribuye a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. La Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" dispone en sus artículos 68, 69, 70 Y 71 la educación para la rehabilitación social y determina que esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que

permitan su reincorporación a la sociedad. Además, las citadas disposiciones establecen que el Gobierno nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación, con recursos de sus respectivos presupuestos y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el municipio de Yopal, capital del departamento de Casanare, cuenta con 25 instituciones educativas oficiales —incluyendo una de régimen especial— y 18 colegios privados con licencia de funcionamiento vigente, para un total de 42 establecimientos educativos que atienden a la comunidad estudiantil. El sector oficial atiende la mayor parte de la matrícula del municipio y es, por tanto, el principal sujeto de la política pública educativa local.

Que el propósito del Sistema Nacional de Evaluación, es triple: proporcionar elementos para la autoevaluación de los estudiantes y el desarrollo de su proyecto de vida; suministrar información a las instituciones de educación superior para la selección de candidatos idóneos; y servir como indicador sistémico para la evaluación de la calidad del servicio educativo por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, los resultados de las pruebas Saber 11° constituyen el principal insumo diagnóstico para la toma de decisiones de inversión por parte de la Secretaría de Educación de Yopal.

Que el informe de evaluación del año 2025, elaborado por el Área de Calidad de la Secretaría de Educación de Yopal, presenta un análisis riguroso del desempeño académico de las instituciones educativas a partir del trienio 2023-2025. Sus hallazgos evidencian tanto avances significativos como brechas estructurales que justifican y demandan una inversión sostenida y estratégica por parte de la administración municipal.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) clasifica a las instituciones de educación media en cinco niveles de desempeño: A+ (excelencia), A, B, C y D. Esta clasificación se calcula a partir de un índice general institucional que integra el rendimiento promedio en las cinco áreas del examen, exigiendo una muestra mínima de nueve estudiantes evaluados y una representatividad del 80% de la matrícula reportada en el SIMAT.

Que la siguiente tabla presenta el comportamiento histórico del trienio 2023-2025 para las 24 instituciones educativas oficiales de Yopal, reflejando las categorías obtenidas y el índice general del año 2025:

Institución Educativa	2023	2024	2025	Índice 2025	Tendencia
IE Manuela Beltrán	**A**	**A+**	**A+**	0.8207	↑
IE Centro Social	**A**	**A**	**A**	0.8019	→
IE Antonio Nariño	**B**	**B**	**A**	0.7653	↑↑
IE Lucila Piragauta	**B**	**B**	**A**	0.7602	↑↑
IE Luis Hernández Vargas	**B**	**A**	**A**	0.7591	↑

IE Teresa de Calcuta	B	B	A	0.7544	↑
IE ITEY	B	B	A	0.7511	↑
IE Carlos Lleras Restrepo	B	B	B	0.7390	→
IE Jorge Eliecer Gaitán	B	B	B	0.7311	→
IE El Paraíso	B	B	B	0.7298	→
IE Megacolegio El Progreso	B	B	B	0.7201	→
IE ITA San Mateo	B	B	B	0.7184	→
IE La Campiña	C	B	B	0.7152	↑
IE Llano Lindo ITELL	C	B	B	0.7100	↑
IE Santa Teresa	C	C	C	0.6912	→
IE Gabriela Mistral	C	B	B	0.7058	↑
IE Luis Carlos Galán	C	C	C	0.6844	→
IE Policarpa Salavarrieta	C	C	C	0.6720	→
IE Lorgio Rodríguez	C	C	C	0.6650	→
IE Divino Salvador	C	C	C	0.6601	→
IE La Inmaculada	C	C	C	0.6530	→
IE Braulio González	C	C	C	0.6422	→
IE El Triunfo	C	D	D	0.6047	↓↓

Que el análisis del trienio revela que en el año 2025 ocho instituciones educativas oficiales de Yopal lograron las categorías más altas (A+ y A) en las pruebas Saber 11°, lo que representó el mejor resultado del municipio en una década. Sin embargo, el avance no es homogéneo: 8 instituciones permanecen en categoría C y 1 retrocedió a la categoría D, lo que evidencia una brecha estructural que persiste entre las instituciones urbanas consolidadas y las rurales o de menor capacidad instalada.

Que en consideración de la información que antecede, se evidencia que la mayoría de las Instituciones Educativas Oficiales de Yopal —sustancialmente las del área rural— requieren de manera urgente la transferencia de recursos por parte de la Secretaría de Educación, con el fin de implementar estrategias de mejoramiento que requieren el esfuerzo coordinado de todos los actores del sistema educativo. A través de políticas educativas efectivas, recursos pedagógicos suficientes y un ambiente de aprendizaje fortalecido, es posible lograr una mejora significativa en el desempeño académico de los estudiantes y, en consecuencia, mayor desarrollo para el municipio de Yopal.

Que, en observancia a las limitaciones presupuestales que afronta el municipio de Yopal y por ende la secretaria de educación municipal, el presente proyecto presentado busca cofinanciar en por lo menos un 50% el valor de los recursos a transferir a los fondos de servicios educativos de las instituciones que presentan las más significativas necesidades esperando que puedan fortalecerse las estrategias pedagógicas que mejoren la calidad educativa de los estudiantes de las 18 IEO parte del proyecto.

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurran a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Que, ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN LAS IEO ANTONIO NARIÑO, CARLOS LLERAS RESTREPO, DIVINO SALVADOR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ, EL TRIUNFO, GABRIELA MISTRAL, INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO, INST TEC EMPRESARIAL (ITEY), JORGE ELIECER GAITAN, LA CAMPIÑA, LA INMACULADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL, LUCILA PIRAGAUTA, LUIS HERNANDEZ VARGAS, MANUELA BELTRAN, MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, POLICARPA SALAVARRIETA Y TERESA DE CALCUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL." Y tiene como producto del proyecto: 18 instituciones educativas oficiales del municipio. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal en el que se señala que el proyecto de inversión busca fortalecer la línea de cobertura educativa para la institución que presento el proyecto y que dicho proyecto corresponde a: Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"; Producto, SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026 – 1671 de fecha 03/07/2026 de la vigencia 2026.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias del proyecto anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos al Fondo de servicios educativos de las

instituciones educativas oficiales parte del proyecto institucional, ubicadas en el municipio de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL
1	POLICARPA SALAVARRIETA	$ 7.139.450
2	LUIS HERNÁNDEZ VARGAS	$ 26.079.915
3	LUCILA PIRAGAUTA	$ 18.462.200
4	CARLOS LLERAS RESTREPO	$ 8.448.250
5	LA CAMPIÑA	$15.749.650
6	INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO	$18.943.775
7	TÉCNICO AMBIENTAL SAN MATEO	$16.099.675
8	MANUELA BELTRÁN	$13.703.245
9	LA INMACULADA	$ 2.262.800
10	TERESA DE CALCUTA	$2.865.750
11	JORGE ELIECER GAITÁN	$10.414.525
12	MEGACOLEGIO EL PROGRESO	$ 9.787.300
13	INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL - ITEY-	$59.500.050
14	ANTONIO NARIÑO	$ 5.593.700
15	EL TRIUNFO	$1.575.255
16	DIVINO SALVADOR	$5.433.990
17	GABRIELA MISTRAL	$ 904.425
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ	$700.050
	TOTAL	**$ 223.664.005**

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas POLICARPA SALAVARRIETA, LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, LUCILA PIRAGAUTA, CARLOS LLERAS RESTREPO, LA CAMPIÑA, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO , TÉCNICO AMBIENTAL SAN MATEO, MANUELA BELTRÁN, LA INMACULADA, TERESA DE CALCUTA, JORGE ELIECER GAITÁN, MEGACOLEGIO EL PROGRESO, INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL - ITEY-, ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO, DIVINO SALVADOR, GABRIELA MISTRAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA - LORGIO RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, presentado por los rectores de las instituciones educativas para el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas y el mejoramiento institucional. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del

proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	POLICARPA SALAVARRIETA	844003490-1	500-80501956-9	BANCO POPULAR	$ 7.139.450
2	LUIS HERNÁNDEZ VARGAS	844000601-9	505-836940	BANCO DE OCCIDENTE	$ 26.079.915
3	LUCILA PIRAGAUTA	844001746-2	220-252-19766	BANCO POPULAR	$ 18.462.200
4	CARLOS LLERAS RESTREPO	844002296-4	110252107479	BANCO POPULAR	$ 8.448.250
5	LA CAMPIÑA	844001550-6	0981448822	BBVA	$15.749.650
6	INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO	900261948-0	220252130182	BANCO POPULAR	$18.943.775
7	TÉCNICO AMBIENTAL SAN MATEO	900152645-7	220252214127	BANCO POPULAR	$16.099.675
8	MANUELA BELTRÁN	844001450-8	0354000168	BBVA	$13.703.245
9	LA INMACULADA	844002298-9	500-80486668-2	BANCO POPULAR	$ 2.262.800
10	TERESA DE CALCUTA	844003616-2	981032071	BBVA	$2.865.750
11	JORGE ELIECER GAITÁN	844000502-8	500-80513232-0	BANCO POPULAR	$10.414.525
12	MEGACOLEGIO EL PROGRESO	900607903-7	01100000747	BANCOLOOMBIA	$ 9.787.300
13	INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL - ITEY-	832000724-2	500804958459	BANCO POPULAR	$59.500.050
14	ANTONIO NARIÑO	844003177-0	220-252-19722-3	BANCO POPULAR	$ 5.593.700
15	EL TRIUNFO	844003248-5	220-252-12197-5	BANCO POPULAR	$1.575.255
16	DIVINO SALVADOR	900266853-2	220252218623	BANCO POPULAR	$5.433.990
17	GABRIELA MISTRAL	844002440-9	110252010939	BANCO POPULAR	$ 904.425
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ	844000865-6	110252010558	BANCO POPULAR	$700.050
	TOTAL				**$ 223.664.005**

ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.04	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo	1.2.4.1.03 SGP Educación Calidad por matricula oficial	**$ 223.664.005**
			TOTAL	**$ 223.664.005**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir es de doscientos VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS M/TE. ($223.664.005) cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN LAS IEO ANTONIO NARIÑO, CARLOS LLERAS RESTREPO, DIVINO SALVADOR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ, EL TRIUNFO, GABRIELA MISTRAL, INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO, INST TEC EMPRESARIAL (ITEY), JORGE

ELIECER GAITAN, LA CAMPIÑA, LA INMACULADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL, LUCILA PIRAGAUTA, LUIS HERNANDEZ VARGAS, MANUELA BELTRAN, MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, POLICARPA SALAVARRIETA Y TERESA DE CALCUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

ARTICULO TERCERO: El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026 –1671 de fecha 03/07/2026 de la vigencia 2026., para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas manejarán los recursos en la cuenta bancaria que hayan allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos; en este último caso, de existir rendimientos, la institución educativa deberá reinvertirlos previa información y autorización de la secretaria de educación municipal y que guarden correspondencia con el proyecto institucional presentado por las IEOs. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a cada Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal o los profesionales contratados designados para tal fin, de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo 2°. La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 3°. Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertirse en elementos que guarden correspondencia con el proyecto institucional que da origen al presente acto administrativo, previa información y autorización de la secretaria de educación.

Parágrafo 4°. Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los seis (6) dias del mes de julio de 2026

CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON.
Cargo: Profesional Contratada SEM

Revisó: ROCIO MOJICA TOSCANO
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera

Revisó: FREDY ALONSO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Universitario – Calidad educativa

Revisó: N/A
Cargo: N/A